



DECRETO N° **2716** /

TEMUCO, **10 JUL. 2025**

VISTOS:

1. El Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
2. El artículo N° 66, del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
3. El Decreto Alcaldicio N° 2.635, del 01.07.2024, que aprueba modificación del manual de cobranzas administrativas.
4. El registro de deudores morosos de la Municipalidad de Temuco, evacuado del Sistema Computacional Municipal al día 22.05.2025.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo N° 66, del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, faculta a las Municipalidades para declarar incobrables y castigar deudas de su Contabilidad, una vez agotados los medios de cobro después que hayan transcurrido por lo menos cinco años desde que fueron exigibles los pagos de dichos derechos.
2. Que, toda la información necesaria para prescribir la deuda se obtiene de nuestro sistema computacional municipal y se deben buscar los respaldos y/o acciones de cobro realizadas, de forma manual.
3. Que, desde el día 22.05.2025, emisión del primer informe extraído del sistema computacional, a la fecha, la unidad de cobranza administrativa se encuentra trabajando para determinar las diferencias, buscar y revisar informes que respalden la información para realizar la prescripción.
4. Cabe hacer presente que desde el año 2023, los funcionarios responsables de recopilar los antecedentes e información para realizar este proceso de prescripción año 2019, ya no prestan funciones en este municipio.
5. Que, para realizar la prescripción en virtud del Art. 66 del Decreto Ley 3.063.-, se debe contar con respaldos, situación que al día de hoy es un proceso que lo realiza un funcionario de la unidad de cobranza administrativa, por no contar con más funcionarios para realizar dicha acción.

DECRETO:

1. Establézcase, que la nueva fecha de prescripción de la deuda año 2019, será el 31.10.2025, una vez que la unidad de cobranza administrativa disponga de la documentación y respaldo necesarios para dar cumplimiento a la normativa vigente.

ID 3111397

2. Una vez determinados los giros debidamente respaldados, se procederá según lo que indica el Manual de Cobranza Administrativa en su Título XIV, Declaración de Deudas Incobrables y Castigo Contable.

- Que se hayan agotados todos los medios de cobro.
- Que las deudas estén debidamente registradas.
- Que las deudas, es decir los giros, hayan transcurrido más de cinco años desde el momento que se hacen exigibles.
- Que el Secretario Municipal Certifique lo anterior.
- Que se cuente con el acuerdo del Concejo Municipal.
- Que exista un Decreto Alcaldicio que materialice lo anterior.

3. La Dirección de Administración y Finanzas a través de los Departamentos de Rentas y Patentes, realizará las acciones necesarias para llevar a cabo la prescripción durante el mes de octubre de 2025.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RTH/HFV/VN/XCA

Distribución:

- Depto. Contabilidad
- Archivo Finanzas
- Of. Partes


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
